



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001511-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515366580 - 7]**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 000469-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515366580-6) que contiene el Recurso de Apelación, presentado por la servidora **ELIZABETH MIO CHAMBERGO**, contra el Oficio N°000045-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC,-SC.S.T. AMAR ((320330995-0). Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N°000770-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH(515366580-2) de fecha 01 de agosto del 2024, eleva el Recurso Impugnativo de Apelación, y con Informe Técnico N°000158-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH(515366580-5) Chiclayo 22 de agosto del 2024, eleva el informe con sus respectivos anexos;

Que, el Artículo 220°, 124°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444. Decreto Legislativo 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Artículo 78 del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, para ser resuelto conforme a Ley;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N°000158-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH(515366580-5) remite el Informe solicitado, dentro del análisis hace mención que Mediante Resolución Gerencial Regional N°585-2012-GR.LAMB/GERESAL, de fecha 13 de junio del 2012, se nombró a doña ELIZABETH MIO CHAMBERGO en el cargo de operador PAD I, Categoría Remunerativa STF, en el Centro de Salud de Morrope de la Red de Salud Lambayeque;

Que, con Resolución Gerencial Regional N°00238-2021-GR.LAMB/GERESAL(3621278-23) se incorporó entre otros en el resultado Final del Proceso de Adecuación de Cargos a doña ELIZABETH MIO CHAMBERGO, en el Cargo de Operador PAD I, a Técnico en Salud Pública I, Categoría Remunerativa STE, en el Centro de Salud de Morrope de la Red de Salud Lambayeque. como es de verse las resoluciones que obran en el expediente que es materia de Recurso de Apelación;

Que, con Oficio N°000045-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC,-SC.S.T. AMAR ((320330995-0) del 28 de febrero del 2024, el Jefe del Centro de Salud Túpac Amaru, en su Asunto: indica " RETORNO DE PERSONAL A PLAZA DE ORIGEN". a doña ELIZABETH MIO CHAMBERGO. Trabajadora del Centro de Salud de Morrope – Red Salud Lambayeque;

Que, mediante OFICIO N°000749-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC (320330995-2) de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, comunica al Gerente Regional de Salud Lambayeque; donde Pone a disposición a la servidora Técnica en Salud Pública Elizabeth Mío Chambergo de condición nombrada de la IPRESS Túpac Amaru, propone el Desplazamiento de a servidora a la IPRESS Posope Alto, ya que se tiene de conocimiento la necesidad de servicio y la existencia de brecha de recursos humano;

Que, respecto al MEMORANDO N°000456-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH(320330995-3 de fecha 09 de mayo del 2024, el Jefe de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, comunica a la servidora ELIZABETH MIO CHAMBERGO – Técnico en Salud Pública I del Centro de Salud Túpac Amaru de la Red de Salud Chiclayo, y dada la necesidad de servicio y brecha de Recursos Humano, a partir de la fecha pasara a laborar a la IPRESS Posope Alto, donde le asignaran su Funciones a desempeñar, debiendo efectuar la correspondiente Acta de Entrega de Cargo a su Jefe inmediato;

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001511-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515366580 - 7]**

Que, atendiendo la necesidad de servicio en el IPRESS POSOPE ALTO, ya que es un Centro de Salud Materno recién creado y la atención es de 24 horas, por el cual, se requiere de personal administrativo y asistencial, en aplicación del artículo 78° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo, debo precisar que el Centro de Salud Posope Alto pertenece a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, se encuentra de la mismo Departamento, Provincia y Región Lambayeque;

Que, “ La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del cargo materia de la rotación”;

Que, debemos indicar que lo dispuesto en esta norma debe ser interpretado en concordancia con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, el cual establece en su numeral 3.2.2 (segundo párrafo), que la rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento de Desplazamientos establecen, respectivamente, los requisitos y las condiciones para la procedencia de la rotación del personal administrativo, tales como el que sea un servidor activo nombrado y que dicha acción de desplazamiento se realice dentro de la misma institución educativa, entre otros;

Que, el artículo 7 del mismo reglamento señala que la rotación del personal administrativo puede realizarse por las siguientes razones: a) interés personal; b) salud; y, c) necesidad institucional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000435-2024-GR.LAMB/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación, presentado por la servidora **ELIZABETH MIO CHABERGO**, contra el Acto Administrativo recaído en el OFICIO N°00045-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.C.ST.AMAR(320330995-0), dando por agostada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a la parte interesada, así como a la Red de Salud Chiclayo, Lambayeque, Recursos Humanos - GERESA-L - responsable de legajo por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
MANUEL MESTANZA LEON  
GERENTE (E) REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 18/09/2024 - 09:01:06



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001511-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515366580 - 7]**



*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
13-09-2024 / 11:48:02